



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

RESOLUCIÓN No. 756 DE 24 JUN 2016

“Por medio de la cual se deja sin efectos parcialmente las Resoluciones 099, 109, 163, 234, 421, 422, 734 de 2014 y 982 de 2015 respecto de unos hogares vinculados a los proyectos de vivienda “Reserva de Campo Verde” y “Senderos de Campo Verde” de Construcciones Marval S.A., en el marco del programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA”.

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 525 de 2016 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante las Resoluciones 099, 109, 163, 234, 421, 422, 734 de 2014 y 982 de 2015, esta entidad vinculó, entre otros, a veintisiete (27) hogares a los proyectos de vivienda “Reserva de Campo Verde” y “Senderos de Campo Verde” de Construcciones Marval S.A., en el marco del programa de vivienda de interés prioritario para ahorradores - VIPA, los cuales se encuentran representados por las personas que se relacionan a continuación:

ÍTEM	NO. CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	RESOLUCIÓN DE VINCULACIÓN	PROYECTO
1	7792151	SABAS PEÑALOZA SANCHEZ	RESOLUCIÓN 421 DE 2014	RESERVA DE CAMPO VERDE
2	12110605	PASTOR MANUEL MORENO PALACIOS	RESOLUCIÓN 163 DE 2014	SENDEROS DE CAMPO VERDE
3	17650948	JOSE NELSON VILLEGAS MONROY	RESOLUCIÓN 099 DE 2014	SENDEROS DE CAMPO VERDE
4	20803829	NINFA SÁNCHEZ RUIZ	RESOLUCIÓN 163 DE 2014	SENDEROS DE CAMPO VERDE
5	24719334	ANA ROSA MONTOYA DUQUE	RESOLUCIÓN 422 DE 2014	SENDEROS DE CAMPO VERDE
6	28738567	MARÍA TERESA VERGARA SARMIENTO	RESOLUCIÓN 422 DE 2014	SENDEROS DE CAMPO VERDE
7	30407495	MARIA TERESA ZULUAGA VALENCIA	RESOLUCIÓN 421 DE 2014	RESERVA DE CAMPO VERDE
8	35328140	MARGARITA RODRIGUEZ RINCON	RESOLUCIÓN 109 DE 2014	SENDEROS DE CAMPO VERDE
9	35405772	MERCEDES GALEANO GARZON	RESOLUCIÓN 422 DE 2014	SENDEROS DE CAMPO VERDE
10	35489745	NIDIA MARLEN FORIGUA	RESOLUCIÓN 099 DE 2014	SENDEROS DE CAMPO VERDE
11	39705677	ROCIO MANCILLA MURCIA	RESOLUCIÓN 982 DE 2015	RESERVA DE CAMPO VERDE
12	39751585	ZENAIDA ALBA MAYORGA	RESOLUCIÓN 099 DE 2014	SENDEROS DE CAMPO VERDE
13	41211055	RUTH MARINA ALFONSO GARZÓN	RESOLUCIÓN 422 DE 2014	SENDEROS DE CAMPO VERDE
14	41465204	LUZ STELLA DIAZ DE CALVO	RESOLUCIÓN 422 DE 2014	SENDEROS DE CAMPO VERDE
15	47431954	ALBA YANETT MORENO	RESOLUCIÓN 099 DE 2014	SENDEROS DE CAMPO VERDE
16	51642909	MARIELA VARGAS	RESOLUCIÓN 734 DE 2014	SENDEROS DE CAMPO VERDE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 756 DE 24 JUN 2016 Hoja No. 2 de 7

Continuación de la resolución: “Por medio de la cual se deja sin efectos parcialmente las Resoluciones 099, 109, 163, 234, 421, 422, 734 de 2014 y 982 de 2015 respecto de unos hogares vinculados a los proyectos de vivienda “Reserva de Campo Verde” y “Senderos de Campo Verde” de Construcciones Marval S.A., en el marco del programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA”.

ÍTEM	NO. CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	RESOLUCIÓN DE VINCULACIÓN	PROYECTO
17	51661514	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ	RESOLUCIÓN 422 DE 2014	SENDEROS DE CAMPO VERDE
18	51754240	NOHRA GOMEZ CASAS	RESOLUCIÓN 421 DE 2014	RESERVA DE CAMPO VERDE
19	51765493	SARA ARDILA CORZO	RESOLUCIÓN 099 DE 2014	SENDEROS DE CAMPO VERDE
20	51955558	LEONILDE ZABALA GUARIN	RESOLUCIÓN 422 DE 2014	SENDEROS DE CAMPO VERDE
21	52034634	LUCY EMPERATRIZ ORTIZ POSE	RESOLUCIÓN 422 DE 2014	SENDEROS DE CAMPO VERDE
22	52206181	SANDRA MILENA GARCIA PINILLOS	RESOLUCIÓN 163 DE 2014	SENDEROS DE CAMPO VERDE
23	52758859	DIANA MARLEN PEÑA BELTRAN	RESOLUCIÓN 982 DE 2015	RESERVA DE CAMPO VERDE
24	55112295	GLORIA RIVERA SALDAÑA	RESOLUCIÓN 421 DE 2014	RESERVA DE CAMPO VERDE
25	64564814	ENEIDA LUZ BETTIN TORRES	RESOLUCIÓN 422 DE 2014	SENDEROS DE CAMPO VERDE
26	65712824	MARTHA LUCRECIA ZAMBRANO GONZALEZ	RESOLUCIÓN 422 DE 2014	SENDEROS DE CAMPO VERDE
27	1069852025	SAYDA NAYIBE CASTILLO MENDEZ	RESOLUCIÓN 234 DE 2014	RESERVA DE CAMPO VERDE

Que en la parte resolutoria de los mencionados actos administrativos se plasmó como condición vinculante a los proyectos de vivienda “Reserva de Campo Verde” y “Senderos de Campo Verde”, que:

“La efectividad de la vinculación de los hogares a los proyectos queda condicionada a que les sea confirmado el Subsidio Nacional de acuerdo con las disposiciones del Decreto Nacional 1432 de 2013.”

Que en ese orden de ideas, la decisión administrativa se encontraba sometida a una condición resolutoria en caso de no acceder al Subsidio Nacional dentro del Programa de Vivienda de Interés Prioritaria para Ahorradores, regulado en su momento por el Decreto 1432 de 2013, modificado por el Decreto 2480 de 2014.¹ Al respecto, ha dicho el Consejo de Estado, mediante providencia del 3 de diciembre de 2007², de la condición resolutoria:

“En efecto, por condición resolutoria debe entenderse, igual que en el derecho civil (art. 1536 C.C.), aquella cláusula dirigida a subordinar la eficacia jurídica al acaecimiento de un suceso futuro e incierto y por lo mismo va unida de modo estrecho con el contenido principal del acto administrativo, cuyo destino jurídico depende de la condición. Esta figura aplicada mutatis mutandi al ámbito del acto administrativo “pendente conditione” entraña la extinción de pleno

¹ Derogados por el Decreto 1077 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”

² Sentencia C.E. Sección Tercera. Consejero Ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO. Rad Interno: 16503.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

RESOLUCIÓN No. 756 DE 24 JUN 2016 Hoja No. 3 de 7

Continuación de la resolución: *“Por medio de la cual se deja sin efectos parcialmente las Resoluciones 099, 109, 163, 234, 421, 422, 734 de 2014 y 982 de 2015 respecto de unos hogares vinculados a los proyectos de vivienda “Reserva de Campo Verde” y “Senderos de Campo Verde” de Construcciones Marval S.A., en el marco del programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA”.*

derecho de sus efectos jurídicos por disposición de la ley. Lo que da tanto como afirmar que el acto administrativo que cobró firmeza deja de ser obligatorio, por el incumplimiento de una condición impuesta (...)”

Que los Proyectos de Vivienda “Reserva de Campo Verde” y “Senderos de Campo Verde” de Construcciones Marval S.A., fueron presentados y seleccionados en la Convocatoria 014 – *Fidubogotá-Cundinamarca*, para la construcción de 504 y 888 unidades de vivienda, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el acta de Comité Técnico N° 037 de la Fiduciaria de Bogotá dentro del Programa de Vivienda de Interés Prioritaria para Ahorradores.

Que cumplida la fecha máxima de comercialización de los proyectos y llegada la fecha límite para la presentación de los cierres financieros de los hogares por parte del oferente, quedaron cupos disponibles de los 504 y 888 cupos con que cuentan los proyectos, debido a que algunos de los hogares que tienen actualmente asignado el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie –SDVE-, no fueron presentados ante FONVIVIENDA a fin de realizar las validaciones y cruces para asignar el Subsidio Familiar de Vivienda –SFV-.

Que en virtud de lo anterior, la condición resolutoria a la que se encontraban sometidas las Resoluciones 099, 109, 163, 234, 421, 422, 734 de 2014 y 982 de 2015 se cumple, pues los hogares no serán beneficiarios del subsidio dentro del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, por lo que la decisión administrativa mencionada perdió fuerza ejecutoria respecto a los hogares mencionados, conforme a la causal 4 del artículo 91 de la ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, que señala:

“Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto. (...)”

Que la Corte Constitucional en la Sentencia T- 152 de 2009, frente a la pérdida de fuerza ejecutoria, expresó:

“(...) mientras la pérdida de fuerza ejecutoria afecta la eficacia, la revocatoria directa se relaciona con la validez del acto administrativo. Es claro, entonces, que la eficacia u obligatoriedad del acto administrativo es independiente de su validez o invalidez, puesto que es perfectamente posible que



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

RESOLUCIÓN No. 756 DE 24 JUN 2016 Hoja No. 4 de 7

Continuación de la resolución: *“Por medio de la cual se deja sin efectos parcialmente las Resoluciones 099, 109, 163, 234, 421, 422, 734 de 2014 y 982 de 2015 respecto de unos hogares vinculados a los proyectos de vivienda “Reserva de Campo Verde” y “Senderos de Campo Verde” de Construcciones Marval S.A., en el marco del programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA”.*

un acto administrativo irregular sea obligatorio (casos en los que han caducado las acciones pertinentes para anularlo) o que un acto administrativo regular no pueda ejecutarse (por ejemplo cuando el acto perdió su vigencia o cuando se cumplió la condición resolutoria a que se somete el acto)”

Que más adelante en la misma providencia el Tribunal Constitucional, al diferenciar las figuras de la revocatoria directa del acto y el decaimiento del acto, señaló:

“ Como puede advertirse, la revocatoria directa por causa de la ilegalidad o inconstitucionalidad del acto administrativo básicamente se diferencia de la figura del decaimiento de la decisión administrativa por el momento en que se presenta la irregularidad, pues mientras la primera sucede como consecuencia de una invalidez originaria, esto es, cuando al momento de expedirse el acto administrativo se contradijo la ley o la Constitución, en la pérdida de fuerza ejecutoria por decaimiento, la ilegalidad o inconstitucionalidad es sobrevenida, es decir que se produce con posterioridad a su expedición.”

Que si bien es cierto, el decaimiento del acto administrativo opera de pleno derecho y no requiere su declaratoria en sede administrativa o judicial, la Sentencia atrás señalada también expresó:

“En efecto, el hecho de que el decaimiento del acto administrativo no necesita su declaratoria no significa que no pueda ser constatado por la autoridad administrativa que lo profirió y, de este modo, tenga plenas facultades para analizar si efectivamente los fundamentos de derecho del mismo han desaparecido.”

Que en consecuencia, la finalidad de esta entidad al proferir el presente acto administrativo es constatar la ocurrencia de la pérdida de fuerza ejecutoria de las Resoluciones 099, 109, 163, 234, 421, 422, 734 de 2014 y 982 de 2015, respecto a los veintisiete (27) hogares, para de esta forma dejarla sin efectos jurídicos.

Que no obstante lo anterior, bajo el principio de la buena fe³ y teniendo en cuenta que no existen los medios probatorios que permitan imputar comportamientos de negligencia o indebida intención por parte del hogares señalados, en la presentación de los documentos necesarios para acreditar requisitos y cierre financiero a través del oferente, a fin de que éste iniciara el trámite ante las autoridades y entidades

³ En la Sentencia C- 1194 de 2008, M.P. Rodrigo Escobar Gil “ La Corte ha señalado que la buena fe es un principio que de conformidad con el artículo 83 de la Carta Política se presume y conforme con este (i) las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deben estar gobernadas por el principio de buena fe y; (ii) ella se presume en las actuaciones que los particulares adelanten ante las autoridades públicas, es decir en las relaciones jurídico administrativas, pero dicha presunción solamente se desvirtúa con los mecanismos consagrados por el ordenamiento jurídico vigente, luego es simplemente legal y por tanto admite prueba en contrario”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 756 DE 24 JUN 2016 Hoja No. 5 de 7

Continuación de la resolución: *“Por medio de la cual se deja sin efectos parcialmente las Resoluciones 099, 109, 163, 234, 421, 422, 734 de 2014 y 982 de 2015 respecto de unos hogares vinculados a los proyectos de vivienda “Reserva de Campo Verde” y “Senderos de Campo Verde” de Construcciones Marval S.A., en el marco del programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA”.*

competentes para obtener las respectivas validaciones y cruces que le permitieran a los hogares ser beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritaria para Ahorradores; esta entidad consideró oportuno y necesario permitir a los hogares en aras de materializar su derecho fundamental a la vivienda, que una vez logren acreditar el cierre financiero (mediante recursos propios, cesantías, crédito aprobado, etc) puedan ser nuevamente vinculados al mismo proyecto con la unidad habitacional asignada inicialmente bajo la modalidad de vivienda nueva para el esquema de postulación individual, sin la obligación de acceder al beneficio del Gobierno Nacional, previo cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecido en el Reglamento Operativo.

Que de esta manera, se busca no omitir que el derecho fundamental a la vivienda digna está sujeto a un criterio de progresividad en su cobertura, que permite que su ejecución siga parámetros de justicia distributiva, debiendo priorizarse cuando se requiera con mayor apremio, por razones de edad (niñez, senectud), embarazo y discapacidad, entre otras. Respecto al principio de progresividad la Corte Constitucional en Sentencia C- 536 de 2012, señaló:

“El contenido normativo básico del principio de progresividad de los derechos sociales es la obligación que pesa sobre el Estado de adoptar medidas, hasta el máximo de los recursos disponibles, a fin lo lograr la plena efectividad de los derechos sociales; mandato a partir del cual la jurisprudencia constitucional ha caracterizado este principio con dos facetas o contenidos complementarios: la gradualidad y el progreso en la realización de los derechos sociales y en una serie de prescripciones como la obligación de actuar, prohibición de disminuir recursos, prohibición de aumentar costos de acceso y prohibición de aumentar requisitos en relación con el goce efectivo de los derechos sociales.”

Que mediante la Resolución 525 del 22 de abril de 2016 *“Por medio de la cual se delegan unas funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, se delegó al Subsecretario de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, la facultad de expedir los actos administrativos concernientes al otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie de que trata el Decreto 539 de 2012 y la Resolución 844 de 2014 y sus modificaciones, tales como los actos administrativos de asignación, renunciaciones, declaratoria de inhabilidad de los hogares, recursos de reposición, entre otros, inherentes al desarrollo misional de la citada Subsecretaría y que tengan relación con la normatividad y reglamento anotado.

Que en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 756 DE 24 JUN 2016 Hoja No. 6 de 7

Continuación de la resolución: “Por medio de la cual se deja sin efectos parcialmente las Resoluciones 099, 109, 163, 234, 421, 422, 734 de 2014 y 982 de 2015 respecto de unos hogares vinculados a los proyectos de vivienda “Reserva de Campo Verde” y “Senderos de Campo Verde” de Construcciones Marval S.A., en el marco del programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA”.

RESUELVE

Artículo 1º. Dejar sin efectos parcialmente las Resoluciones 099, 109, 163, 234, 421, 422, 734 de 2014 y 982 de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo respecto de los siguientes hogares que se encuentran representados por las personas que se relacionan a continuación:

ÍTEM	NO. CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	RESOLUCIÓN DE VINCULACIÓN	PROYECTO
1	7792151	SABAS PEÑALOZA SANCHEZ	RESOLUCIÓN 421 DE 2014	RESERVA DE CAMPO VERDE
2	12110605	PASTOR MANUEL MORENO PALACIOS	RESOLUCIÓN 163 DE 2014	SENDEROS DE CAMPO VERDE
3	17650948	JOSE NELSON VILLEGAS MONROY	RESOLUCIÓN 099 DE 2014	SENDEROS DE CAMPO VERDE
4	20803829	NINFA SÁNCHEZ RUIZ	RESOLUCIÓN 163 DE 2014	SENDEROS DE CAMPO VERDE
5	24719334	ANA ROSA MONTOYA DUQUE	RESOLUCIÓN 422 DE 2014	SENDEROS DE CAMPO VERDE
6	28738567	MARÍA TERESA VERGARA SARMIENTO	RESOLUCIÓN 422 DE 2014	SENDEROS DE CAMPO VERDE
7	30407495	MARIA TERESA ZULUAGA VALENCIA	RESOLUCIÓN 421 DE 2014	RESERVA DE CAMPO VERDE
8	35328140	MARGARITA RODRIGUEZ RINCON	RESOLUCIÓN 109 DE 2014	SENDEROS DE CAMPO VERDE
9	35405772	MERCEDES GALEANO GARZON	RESOLUCIÓN 422 DE 2014	SENDEROS DE CAMPO VERDE
10	35489745	NIDIA MARLEN FORIGUA	RESOLUCIÓN 099 DE 2014	SENDEROS DE CAMPO VERDE
11	39705677	ROCIO MANCILLA MURCIA	RESOLUCIÓN 982 DE 2015	RESERVA DE CAMPO VERDE
12	39751585	ZENaida ALBA MAYORGA	RESOLUCIÓN 099 DE 2014	SENDEROS DE CAMPO VERDE
13	41211055	RUTH MARINA ALFONSO GARZÓN	RESOLUCIÓN 422 DE 2014	SENDEROS DE CAMPO VERDE
14	41465204	LUZ STELLA DIAZ DE CALVO	RESOLUCIÓN 422 DE 2014	SENDEROS DE CAMPO VERDE
15	47431954	ALBA YANETT MORENO	RESOLUCIÓN 099 DE 2014	SENDEROS DE CAMPO VERDE
16	51642909	MARIELA VARGAS	RESOLUCIÓN 734 DE 2014	SENDEROS DE CAMPO VERDE
17	51661514	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ	RESOLUCIÓN 422 DE 2014	SENDEROS DE CAMPO VERDE
18	51754240	NOHRA GOMEZ CASAS	RESOLUCIÓN 421 DE 2014	RESERVA DE CAMPO VERDE
19	51765493	SARA ARDILA CORZO	RESOLUCIÓN 099 DE 2014	SENDEROS DE CAMPO VERDE
20	51955558	LEONILDE ZABALA GUARIN	RESOLUCIÓN 422 DE 2014	SENDEROS DE CAMPO VERDE
21	52034634	LUCY EMPERATRIZ ORTIZ POSE	RESOLUCIÓN 422 DE 2014	SENDEROS DE CAMPO VERDE
22	52206181	SANDRA MILENA GARCIA PINILLOS	RESOLUCIÓN 163 DE 2014	SENDEROS DE CAMPO VERDE
23	52758859	DIANA MARLEN PEÑA BELTRAN	RESOLUCIÓN 982 DE 2015	RESERVA DE CAMPO VERDE
24	55112295	GLORIA RIVERA SALDAÑA	RESOLUCIÓN 421 DE 2014	RESERVA DE CAMPO VERDE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

RESOLUCIÓN No. 756 DE 24 JUN 2016 Hoja No. 7 de 7

Continuación de la resolución: “Por medio de la cual se deja sin efectos parcialmente las Resoluciones 099, 109, 163, 234, 421, 422, 734 de 2014 y 982 de 2015 respecto de unos hogares vinculados a los proyectos de vivienda “Reserva de Campo Verde” y “Senderos de Campo Verde” de Construcciones Marval S.A., en el marco del programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA”.

ÍTEM	NO. CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	RESOLUCIÓN DE VINCULACIÓN	PROYECTO
25	64564814	ENEIDA LUZ BETTIN TORRES	RESOLUCIÓN 422 DE 2014	SENDEROS DE CAMPO VERDE
26	65712824	MARTHA LUCRECIA ZAMBRANO GONZALEZ	RESOLUCIÓN 422 DE 2014	SENDEROS DE CAMPO VERDE
27	1069852025	SAYDA NAYIBE CASTILLO MENDEZ	RESOLUCIÓN 234 DE 2014	RESERVA DE CAMPO VERDE

Artículo 2º. Las demás disposiciones señaladas en las Resoluciones 099, 109, 163, 234, 421, 422, 734 de 2014 y 982 de 2015, se mantienen vigentes respecto a los hogares restantes.

Dada en Bogotá, D.C, a los **24 JUN 2016**

CÚMPLASE

MAURICIO CORTÉS GARZÓN
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Duliana Camacho Martínez – Profesional Universitario Subdirección de Recursos Públicos
Blanca Lilia Calderón Cárdenas – Técnico Administrativo Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: María Teresa Tarazona Aldana – Profesional Especializado Subdirección de Recursos Públicos
Natalia Tamayo Chaparro – Profesional Especializado Subsecretaría Jurídica
Aprobó: Juan Sebastián Ortiz Rojas – Subdirector de Recursos Públicos
Fernando José González Sierra – Subsecretario Jurídico

